



CTCP-10-01344-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**GERARDO PRADA**

[gerardoprada@cifragroup.com](mailto:gerardoprada@cifragroup.com)

Asunto: Consulta 1-2018-027145

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-941 CONSULTA
Código de Referencia	R-4-962
Tema	ACTIVOS BIOLÓGICOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...El tratamiento contable de un activo arrendado, dependerá del tipo de contrato de arrendamiento a que corresponda. Los criterios de medición y reconocimiento se encuentran descritos en la Sección 20 de la NIIF para las PYMES.*

Nít. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Cordial saludo. en la consulta con número de radicación CTCP 2018-580 del 27 de junio de 2018, esa entidad como parte de la respuesta a la consulta planteada (ver cuadro inserto en la página 4) afirma que el reconocimiento de las Plantaciones objeto de un contrato de arrendamiento operativo para la entidad que obra como arrendadora es como sigue:

*Se reconoce como activo biológico y los pagos de arrendamiento como un ingreso.*

Dada su anterior consideración, me permito plantearles si ella resulta apropiada dado que la empresa bajo las cláusulas del contrato de arrendamiento ha dejado de ejercer la gestión de la transformación biológica de dicho activo, la que bajo el contrato en comento realizará en adelante la otra compañía que ejerce como arrendataria.

Aunque la respuesta de su entidad se enmarca dentro del marco normativo de la NIIF para las PYMES, considero que debe darse alcance al párrafo 1 de la NIC 41 Agricultura que establece:

*Esta Norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:*

- (a) activos biológicos, excepto las plantas productoras;*
- (b) productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección; y*
- (c) subvenciones del gobierno cubierto por los párrafos 34 y 35.*

Por su parte el párrafo 5 de la misma norma define:

**Actividad agrícola** es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, o para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales.



A la luz de la anterior definición, dado que la entidad arrendadora no lleva a cabo la gestión de la transformación biológica no debiera la misma reclasificar dicho activo (Plantaciones) como un tipo de activo diferente de Activos Biológicos, verbigracia como Propiedad, Planta y Equipo?

Si mi apreciación es errada, significa entonces que no necesariamente el reconocimiento de un activo biológico (bajo el marco normativo de la NIIF para las PYMES) conlleva para la entidad poseedora del mismo, llevar a cabo en forma directa la gestión de la transformación biológica del mismo?  
(...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a las preguntas planteadas por el consultante, en nuestra opinión, es preciso aclarar que las normas de NIIF para Pymes, compilado en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, no tienen alcance sobre el arrendamiento de plantaciones. Adicionalmente, cabe recordar que las características de cada tipo de contrato de arrendamiento, se encuentran descritas en la Sección 20 de la NIIF para las PYMES así:

*"Párrafo 20.4 "Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad."*

*Párrafo 20.5 "Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero son:*

- (a) el arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo;*
- (b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitará;*
- (c) el plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad;*
- (d) al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es, al menos, sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado; y*
- (e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes."*

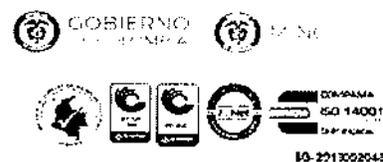
*Párrafo 20.6 "Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación con*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





otras, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son las siguientes:

- (a) si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario;
- (b) las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un descuento en el arrendamiento que iguale al producido de la venta del activo al final del contrato); y
- (c) El arrendatario tiene la capacidad de prorrogar el arrendamiento durante un período secundario, a una renta que es sustancialmente inferior a la de mercado."

**Párrafo 20.7** "Los ejemplos e indicadores contenidos en los párrafos 20.5 y 20.6 no son siempre concluyentes. Si resulta claro, por otras características, que el arrendamiento no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, se clasificará como operativo. Por ejemplo, este podría ser el caso si, al término del arrendamiento, se transfiere la propiedad del activo al arrendatario por un pago variable que sea igual a su valor razonable en ese momento, o si existen cuotas contingentes como consecuencia de los cuales el arrendatario no tiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad."

Por lo anterior, el reconocimiento contable será el siguiente para cada activo:

Elemento	Arrendamiento Financiero	Arrendamiento Operativo
Terrenos y Edificios	Se procederá a dar de baja el activo y al reconocimiento de una cuenta por cobrar, la cual se amortiza con el pago de cada canon.	Si se cumplen las condiciones para aplicar la sección 16 el activo se clasifica como una propiedad de inversión (Ver p. 16.1 de la NIIF para las Pymes). Si no se cumplen se aplica la norma de propiedades planta y equipo. El canon se reconocería como un ingreso.
Plantaciones agrícolas	Se procederá a dar de baja el activo y al reconocimiento de una cuenta por cobrar, la cual se amortiza con el pago de cada canon.	El activo biológico se clasifica como un elemento de los activos biológicos y los cánones recibidos se contabilizan como un ingreso.
Maquinaria y equipos	Se procederá a dar de baja el activo y al reconocimiento de una cuenta por cobrar, la cual se amortiza con el pago de cada canon.	El activo se reconoce como un elemento de propiedades, planta y equipo y los cánones recibidos se contabilizan como un ingreso.



Así las cosas, no es posible aplicar jerarquía normativa correspondiente a los lineamientos definidos en los marcos técnicos normativos para el grupo No. 1, dado que la NIIF para PYMEs cuentan con su propia reglamentación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejera Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Diciembre del 2018

**1-2018-027145**

Para: **gerardoprada@cifragroup.com**

**2-2018-029520**

GERARDO PRADA MIRANDA

Asunto: Fwd: Ref: consulta activos biológicos 208-941

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2018-941.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

